



RAWSON, 26 de mayo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, resulta crítico para el funcionamiento del sistema penal lograr un equilibrado flujo de casos.

Que, en tal sentido, las intervenciones del Ministerio Público Fiscal deben limitarse a los casos en los que *prima facie* hubiera ocurrido la comisión de un delito.

Que se ha advertido un incremento de las intervenciones del Ministerio Público Fiscal en casos de violencia familiar doméstica.

Que la realidad demuestra que muchos casos de violencia doméstica deben ser abordados y trabajados por otras agencias del Estado que propicien una respuesta distinta de que la puede dar el sistema penal al conflicto.

Que para ello, es fundamental la identificación oportuna de la situación, así como la adopción de todas aquellas medidas urgentes tendientes a evitar el agravamiento de las consecuencias que pudieran derivarse.

Que en general, las oficinas de la Comisaría de la Mujer en las distintas ciudades de la Provincia tienen ese primer contacto con el conflicto, al que corresponde antes que nada encauzar y brindar rápida respuesta.

Que resulta necesario fijar protocolos de intervención adecuados a la realidad de cada una de las Circunscripciones Judiciales a efectos de lograr las respuestas que la comunidad pretende que brinden en forma coordinada las distintas agencias del Estado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente que se pauten con los titulares de la Comisaría de la Mujer, prácticas concretas de trabajo a la luz de la casuística y la experiencia, generando una relación más fluida, directa e

inmediata entre el Ministerio Público Fiscal y la Policía del Chubut, que tienda a lograr los objetivos propuestos.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: INSTRUIR a los Señores Fiscales Generales Jefes de cada una de las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal para que generen relaciones institucionales más fluidas, directas e inmediatas con los responsables de las Comisarias de la Mujer dentro del ámbito territorial de sus jefaturas, acordando pautas de trabajo, protocolos de actuación y derivación, así como cualquier otra modalidad que consideren conveniente a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: PONER en conocimiento de la presente al Señor Defensor General, al Señor Ministro de Familia y Promoción Social, al Señor Ministro de Gobierno y Señor Jefe de Policía de la provincia del Chubut.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 002/11 PG